REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 25 de febrero de 2021

11001 4003 013 2020 00618

Reunidos los requisitos legales, se ADMITE la demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE (LOCAL COMERCIAL ARRENDADO) interpuesta por JOSE URIEL AVILA CALDERO, contra CARLOS ALBERTO SEPULVEDA, DIANA MILENA TORRES RAMIREZ, PEDRO JOSÉ RAMIREZ CRUS y la sociedad ARTE Y DISEÑO HAWAR S.A.S.

Por lo anterior désele el trámite Verbal (Artículo 368 del C.G.P.).

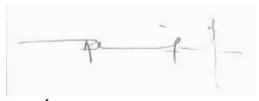
Notifíquese a la parte ejecutada en legal forma.

Como la causa de restitución es la mora en el pago de cánones de arrendamiento, se advierte al demandado que no será oído sino hasta que demuestre que ha consignado a órdenes del juzgado los valores adeudados, o presenten los recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondientes a los tres (3) últimos períodos, o alleguen las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos períodos, a favor del arrendador (artículo 384-4 C.G.P).

Previamente a decretar las medidas cautelares solicitadas (Índice 1, Folio 2), préstese caución de conformidad a lo dispuesto en el numeral 7° del art. 384 del C. G. del P., por la suma de \$77.169.197 m/cte.

Se reconoce personería al abogado MARCELINO MARTIN GOMEZ.

NOTIFÍQUESE,



ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. _12___ Hoy __26-02-2021____

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ

Secretario